Resolución Rectoral No. 1570

Lima, 29 MAR 2022

Visto el Oficio N°238-CA-VA-2022-UNI de fecha 22 de marzo de 2022 del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de Ingeniería;

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión Académica del Consejo Universitario en su Sesión Virtual N° 07 de fecha 21 de marzo de 2022 acordó por unanimidad proponer al Consejo Universitario la aprobación del Proyecto de **Reglamento de Matrícula para Estudiantes de Antegrado de la Universidad Nacional de Ingeniería**, que consta de 08 Capítulos, 80 Artículos, 01 Disposición Transitoria, 12 Disposiciones Finales y 03 Anexos;

Estando al Proveído N°1802-ALCHN-Rect/2022 de fecha 22 de marzo de 2022, a lo aprobado por Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria Virtual N°04 de fecha 25 de marzo y continuada el 28 de marzo de 2022, y de conformidad con el Artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

SE RESUELVE:

ecreta ria General

Artículo único: Aprobar el Reglamento de Matrícula para Estudiantes de Antegrado de la Universidad Nacional de Ingeniería, que consta de 08 Capítulos, 80 Artículos, 01 Disposición Transitoria, 12 Disposiciones Finales y 03 Anexos.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

r. PABLOALFONSO LÓPEZ CHAU NAVA

Rector

Resolución Rectoral No. 11570

Lima. 29 MAR 2022

REGLAMENTO DE MATRÍCULA PARA ESTUDIANTES DE ANTEGRADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

BASE LEGAL

- Ley Universitaria. Ley N° 30220
- Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería
- Reglamento de Tutoría para Estudiantes de Pregrado en Riesgo Académico de la Universidad Nacional de Ingeniería - R.R. N° 0477-2017

CAPÍTULO I

DE LA BASE LEGAL, DEL OBJETIVO, DEL ALCANCE Y DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

De la Ley Universitaria

- a) El numeral 99.8 del Art. 99 establece que los estudiantes pueden matricularse en número mínimo de doce (12) créditos por semestre para conservar su condición de estudiante regular, salvo que le falten menos para culminar su carrera.
- b) El numeral 100.2 del Art. 100, establece la gratuidad de la enseñanza en la universidad pública.
- c) El numeral 100.11 del Art. 100, establece que la reserva de matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada. No excederá de tres (03) años consecutivos o alternos.
- El Art. 102 "Matricula condicionada por rendimiento académico", dispone que la desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo. (...).

Del Estatuto de la UNI

- a) El literal b del Art. 247° establece la gratuidad de la enseñanza para el estudio de una sola carrera.
- b) El literal I del Art. 247° establece que el estudiante puede solicitar la reserva de matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada. No se excederá de tres (03) años consecutivos o alternos, caso contrario perderá la condición de estudiante.
- c) El Art. 251° establece que el estudiante tendrá condicionada su matrícula, basado en su rendimiento académico a partir de la desaprobación de una materia por tercera vez.
- d) El Art. 252° establece que los estudiantes que desaprueben por segunda vez una materia se les brindará una dedicación tutorial específica, de carácter obligatorio.

Resolución Rectoral No. 0570

Lima. 29 MAR 2022

e) El Art. 253° establece que la desaprobación de una misma materia por tres (03) veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en un máximo de dos (02) materias desaprobadas por tercera vez.

Para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente, el estudiante deberá haber aprobado a totalidad las materias desaprobadas por tercera vez.

Si desaprueba por cuarta vez una misma materia procede su retiro definitivo.

Del Reglamento de Tutoría para Estudiantes de Pregrado en Riesgo Académico de la Universidad Nacional de Ingeniería

- a) El Art. 8º establece que el Programa de Tutoría es de carácter obligatorio para los estudiantes que han desaprobado por segunda vez una asignatura; es decir, para aquellos estudiantes que se encuentran en riesgo académico.
- b) El literal a) del Art. 10° establece que el Programa de Tutoría brinda al estudiante, que se encuentra en riesgo académico, un asesoramiento personalizado en el proceso de matrícula, recomendándole las asignaturas que debe llevar en un determinado período académico.

Del Objetivo

Art. 1° Es objetivo del presente Reglamento establecer las normas y procedimientos de la matrícula de los estudiantes de antegrado de la Universidad Nacional de Ingeniería- UNI.

Del Alcance

Art. 2º El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio de todos los estudiantes de antegrado, los Decanos, los Directores de Escuelas Profesionales, los Docentes Tutores, el Jefe de la Oficina de Estadística de la Facultad, el Jefe de la Oficina del Registro Central y Estadística (ORCE) y de la Oficina Central de Admisión. El Vicerrectorado Académico supervisará su cumplimiento.

De las Disposiciones Generales

- Art. 3º El Consejo Universitario aprueba anualmente el Calendario de Actividades Académicas de Antegrado correspondiente a los dos (02) períodos académicos de diecisiete (17) semanas académicas cada una. La matrícula se realizará en las fechas programadas en el Calendario Académico.
- Art. 4º En cada Facultad, los responsables del proceso de matrícula son: el Decano, los Directores de las Escuelas Profesionales, los Directores de los Departamentos Académicos, y el Jefe de la Oficina de Estadística de la Facultad.
- Art. 5º El Decano designará, tres semanas antes de concluir cada ciclo semestral y mediante Resolución Decanal, la Comisión de Matrícula del siguiente periodo académico; la que

Resolución Rectoral No. U570

Lima. 29 MAR 2022

estará conformada por los Directores de Escuela Profesional (01) uno de cuales la preside, los Directores de los Departamentos Académicos, el Jefe de la Oficina de Estadística de la Facultad y los Representantes Estudiantiles en la proporción de un tercio del total a propuesta del Tercio Estudiantil del Consejo de Facultad. Será invitado un representante del Centro de Estudiantes de la Facultad.

Art. 6° La Comisión de Matrícula de la Facultad, es la encargada de organizar y elaborar horarios, y en coordinación con la ORCE-UNI, ejecutar y supervisar el proceso de matrícula.

Asimismo, se encarga de aplicar y ordenar los cambios de Plan de Estudios y convalidaciones a los estudiantes activos y reincorporados que corresponda, y efectuar las convalidaciones correspondientes a los trasladados e ingresantes por las diversas modalidades.

La organización de la matrícula comprende las siguientes acciones:

- Cada Departamento Académico presenta su oferta preliminar de asignaturas, docentes y horarios a más tardar tres semanas antes de concluir el periodo académico anterior; considerando que los Horarios del ciclo previo constituyen propuesta inicial para el siguiente.
- Los cambios de horario los aprueba la Comisión de Matrícula, previo análisis de los horarios de cada periodo académico del Plan de Estudios de la especialidad.
- La ORCE deberá proveerá oportunamente a la Comisión de Matrícula de cada Facultad, por intranet, información preliminar y final:
 - Información estadística referente a los estudiantes que han cursado asignaturas de un plan de estudio;
 - Cantidad de alumnos hábiles que han aprobado las asignaturas prerrequisito;
 - Cantidad de alumnos hábiles que han desaprobado las asignaturas.
- Cada OERA, con la información enviada por ORCE elaborará el listado con el número potencial de estudiantes que pueden matricularse en cada asignatura del siguiente periodo académico, con la finalidad de proyectar el número de vacantes y el número de asignaturas-sección. Tras el cierre total de notas, elevará dicho listado a la Comisión de Matrícula.
- Las Comisiones de matrícula en cada facultad podrán realizar, si lo consideran conveniente, una prematricula con la finalidad de analizar la demanda de estudiantes para cada asignatura-sección. Estas prematriculas podrán ser gestionadas en conjunto con la ORCE o a través de plataformas propias de la facultad y contar con la aprobación del Consejo de Facultad.



Resolución Rectoral No. 1570

Lima, **29** MAR 782

CAPÍTULO II

CONCEPTOS Y NORMAS DEL PROCESO DE MATRÍCULA

- Art. 7º La matrícula es el resultado de un acto formal que es ejecutado personal y voluntariamente por el estudiante (sujeto a verificación posterior), de inscribirse en un período académico; no es obligatorio tomar el máximo de créditos permitidos implica el cumplimiento de la Ley Universitaria, el Estatuto, las normas de la UNI y el presente reglamento. La matrícula es responsabilidad exclusiva del estudiante y se realiza semestralmente.
- Art. 8° Se define como <u>estudiante regular</u> en un semestre, al estudiante matriculado en no menos de doce (12) créditos del Plan de Estudios de su especialidad, luego del retiro parcial. Se exceptúa a quienes culminen sus estudios en dicho semestre.

Se define como <u>estudiante en riesgo académico</u> a quien tenga desaprobada una o más asignaturas en dos o tres oportunidades. Previo a su matrícula debe pasar, de manera obligatoria, por un proceso de tutoría académica.

- Art. 9° La matrícula, por su oportunidad, puede ser de dos tipos:
 - a. Matrícula Regular: cuando se realiza de manera digital, en las fechas establecidas en el calendario de actividades académicas y en no menos de doce (12) créditos. La realizará el estudiante de modo virtual y en estricto orden de mérito. El orden de mérito se establece en base al promedio ponderado de los dos (02) últimos períodos académicos regulares cursados como estudiante regular.
 - b. Matrícula Rezagada: cuando se realiza fuera de las fechas establecidas para la matrícula en la primera semana de clases, fijada en el calendario de actividades académicas. Se realizará exclusivamente a través de la Oficina de Estadística de la respectiva Facultad y debe contar con la autorización del Director de la Escuela Profesional que corresponda. Es la que corresponde a los ingresantes de todo tipo y reincorporados rezagados. Puede solicitar autorización para esta matrícula, todo estudiante que no haya podido ejecutar su matrícula regular Académica.
- Art. 10° La matrícula, por su tratamiento, puede ser de cinco tipos:
 - Matrícula Libre: Aquella que no tiene condicionamientos: asignaturas a cursar por primera o segunda vez.
 - b. Matrícula Condicionada: conforme al Artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220, y los Art. 251°, Art. 252° y Art. 253° del Estatuto de la UNI, se presentan los siguientes casos:
 - i. Cuando el estudiante ha desaprobado una misma asignatura dos (02)



Resolución Rectoral No. 0570

Lima. 29 MAR 2022

veces, ORCE la incluirá en la oferta de Matrícula, como obligatoria. En este caso, en la tutoría previa al inicio del semestre a matricularse, se podrá incluir dicha asignatura en el Grupo Cero (ver Art. 11°, n) y se definirán las demás asignaturas a matricular. Alguna podrá ser obviada sólo si tiene cruce de horario con otra de ciclo inferior. Estas últimas van a matricula regular en las fechas establecidas en el calendario académico de cada Facultad.

ii. Cuando el estudiante retorna de haber cumplido suspensión de un año, por Bajo Rendimiento Académico, sólo se podrá matricular en un máximo de dos asignaturas desaprobadas por tercera vez; no pudiendo matricularse en ninguna otra asignatura. Podrá solicitar, a través de la Tutoría Obligatoria, su incorporación en el Grupo Cero y su matrícula automática. Si fuese una asignatura y ésta hubiese cambiado de código, será cursada como por primera vez y podrá incluir en su matrícula una segunda asignatura. Si alguna fuese electiva, y no desea aprobarla, podrá solicitar previamente su exoneración. Si por exoneraciones se excluye del riesgo académico, podrá matricularse, en acuerdo con la tutoría, hasta en 15 créditos.

Para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente, el estudiante debe haber aprobado la totalidad de las asignaturas desaprobadas por tercera vez y haber cumplido con el proceso de tutoría.

En estos dos (02) casos, la matrícula de las asignaturas en riesgo se realizará a pedido del Tutor en el Grupo Cero, en la sección de menor demanda. Las otras asignaturas se matricularán de modo regular, en el turno que corresponda a cada estudiante; siendo verificada por la Comisión de Matricula correspondiente. El alumno que no se presente dentro del calendario a la tutoría no podrá matricularse.

- c. Matrícula Preferencial. Es la de un grupo previo al primero que está integrado por los estudiantes con un máximo 30 créditos pendientes para concluir su carrera. Esta ventaja se podrá solicitar sólo una vez, también la es, la del Grupo Cero, consolidado por la Oficina de Tutoría. Cada estudiante solicitará con anticipación a su Director de Escuela, que lo incluya en dicho grupo. Este listado se cierra tres días útiles antes del inicio de la matrícula regular; una vez vencido el plazo, este no se admitirá.
- d. Matrícula Especial por Convenio: Es la que corresponde a estudiantes procedentes de intercambio por convenios con universidades nacionales o extranjeras. No requiere señalarse el plan de estudios, ni los requisitos. Se autoriza la matrícula del estudiante mediante Resolución Decanal dirigida a la ORCE, acompañada de la constancia de ingreso emitida por la Oficina Central de Cooperación Internacional y Convenios de la UNI. La ORCE genera código especial de alumno, previo a la matrícula.



Resolución Rectoral No. 1570

Lima, 28 MAR 2029

Art. 11° Para el presente reglamento se entiende por:

a. Reincorporación: es el procedimiento que restablece al estudiante la condición de estudiante activo, quien realizó Retiro total, solicitó Reserva de Matrícula o Licencia, o dejó de matricularse un semestre académico o más, teniendo como plazo límite tres (03) años o seis (06) periodos académicos consecutivos o alternos. En caso de periodos académicos alternos estos no excederán de cinco (05) años contados a partir del primer periodo académico en el que dejó de matricularse. Es procedente si no tiene sanción vigente y no ha superado el plazo máximo de Reserva de Matrícula.

<u>La reincorporación se presenta según el calendario oficial</u>, a través de la Plataforma SIGA-ORCE.

b. Verificación, depuración y ratificación de matrícula: proceso que se realiza en la primera semana de clases; mediante el cual el estudiante, luego de efectuar su matrícula regular, solicita al Director de la Escuela Profesional la autorización para incluir o excluir asignaturas.

La matrícula en asignaturas solamente procede de acuerdo con el presente reglamento y las asignaturas solicitadas no tengan cruce de horario.

El estudiante no se podrá retirar de todas las asignaturas matriculadas, por considerarse un retiro total, ni de aquellas del ciclo más bajo o atrasado.

La matrícula en las asignaturas en riesgo académico y más atrasadas estarán registradas por defecto ya que su matrícula tiene carácter obligatorio; solo se podrá seleccionar la sección.

c. Retiro Parcial: es la prerrogativa de eliminar la matrícula de hasta tres (03) asignaturas, dentro del plazo que vence el último día útil de la quinta semana después del inicio de clases del período académico.

No es posible el retiro parcial de las asignaturas matriculadas en el ciclo más bajo, ni de las desaprobadas por segunda o tercera vez, ni de las que son prerrequisito (en caso se encuentre matriculado en una asignatura y su prerrequisito).

- RR 2292-2022 -

d. Retiro Total: es el procedimiento mediante el cual el estudiante, o persona acreditada con carta poder simple, solicita la anulación total de su matrícula en un periodo académico, con el cumplimiento de los requisitos para este trámite.

No procede un retiro Total cuando el estudiante ha rendido todas las evaluaciones regulares de alguna de las asignaturas en la que se encuentra matriculado o si en los dos ciclos regulares precedentes ha optado por el retiro total o si tiene algún curso desaprobado dos veces o más al periodo académico regular precedente.



Resolución Rectoral No. 11570

Lima, 29 MAR 201

Los estudiantes que soliciten el retiro total deberán adjuntar la debida documentación que sustente los motivos por los cuales solita dicha medida.

- e. Retiro Reglamentario: Es el procedimiento de oficio ejecutado por ORCE que elimina la matrícula del estudiante, por contravenir al presente reglamento. Pudiendo ser: por eliminación de la asignatura-sección, por registro convalidatorio tardío que hace innecesaria una matrícula obligatoria, por no haber aprobado prerrequisito, o por activación irregular del código de alumno separado temporalmente o retirado definitivamente, etc.
- f. Retiro Definitivo: es el procedimiento voluntario o de oficio mediante el cual un estudiante es desvinculado de manera definitiva de la UNI. Procede a solicitud del estudiante ante su Decano o por mandato de Resolución Decanal o Rectoral, motivada por falta disciplinaria muy grave, por Exceso de Licencia o por Bajo Rendimiento Académico, conforme a ley y los reglamentos de la UNI.
- g. Reserva de Matrícula: es la situación a la que pasa aquel estudiante que ha decidido dejar de estudiar por uno o más periodos académicos (suspensión voluntaria). Ejerce así su derecho de postergar su matrícula. ORCE, al cierre de la Matrícula, la registra de oficio para aquellos estudiantes que no se matricularon.

La reserva de matrícula suspende la permanencia y evita la pérdida de su condición de estudiante de la UNI. El período de reserva de matrícula no excederá a los tres (03) años (o seis semestres) académicos consecutivos o alternos (equivalente a 06 periodos académicos). En caso de periodos alternos, el plazo será contabilizado dentro de un lapso que no excederá de cinco (05) años (10 semestres), contados a partir de la primera reserva de matrícula o hacia atrás, desde el momento en que solicita Reincorporación.

- h. Cambio de Plan de Estudios. A cada estudiante, la Escuela le asigna un Plan de Estudios desde su ingreso, el mismo que puede ser actualizado por el Consejo de Facultad y el Consejo Universitario. No es reversible esta actualización; salvo que no se haya producido matrícula en código exclusivo del nuevo Plan. Cada actualización implica la asimilación de lo cursado y la obligación de cursar (o exoneración) de alguna asignatura perteneciente a ciclos anteriores; según la norma de adaptación propia del nuevo Plan. Estas decisiones del Director de Escuela se registran en el historial de cada alumno y éste debe verificar la idoneidad del registro, antes de la siguiente matrícula.
- i. Tutoría Obligatoria: es la orientación y el acompañamiento en su desarrollo académico a los estudiantes en riesgo académico. Es un requisito para la matrícula



Resolución Rectoral No. 1570

2 9 MAR 2022

Lima,

de los estudiantes con asignaturas con 2 ó 3 desaprobaciones. Al culminar el semestre el tutor eleva un informe sobre la tutoría y desarrollo académico del estudiante en riesgo académico.

- j. Oferta de Matrícula: Formato con el listado de asignaturas que cada alumno encontrará en pantalla, para seleccionar su matrícula. Aplica los prerrequisitos y la dispersión de hasta tres ciclos. Destaca las asignaturas para matrícula obigatoria.
- k. Reporte de Matrícula: es el documento que muestra las asignaturas matriculadas en el período académico vigente, y deberá ser visado por la Oficina de Estadística de la Facultad.
- I. Boleta de Matrícula: es el documento que muestra las asignaturas registradas en la ORCE, luego del Cierre de Matrícula, para el período académico vigente. Requiere del visado por la Oficina de Estadística de la Facultad.
- m. Turno de Matrícula: es el lapso de apertura digital publicado en el portal web del Sistema de Matrícula UNI y deberá establecer la fecha y horario en que el estudiante realizará su matrícula. Los turnos se organizan según el promedio ponderado de los dos últimos semestres académicos en el que un estudiante presenta matricula regular.
- n. Grupo Cero de matrícula: Es el listado que contiene las matrículas de quienes retornan de Separación Temporal por Bajo Rendimiento Académico y de los alumnos en Riesgo Académico por asignaturas repetidas dos veces. La Comisión de Matrícula cierra el listado producido por la Tutoría, el día anterior a la matricula y lo remite a la ORCE para su registro previo, con mínimo tres horas antes del inicio del primer turno de matrícula.
- o. Asignatura paralela: Este concepto surge durante los procesos de implementación de nuevos planes de estudio. Es la asignatura similar o equivalente del anterior Plan de Estudios que con nuevo código se dicta en el plan vigente. Según la disponibilidad de vacantes o docentes, puede darse con acta paralela en sección única o en sección especial (con docente u horario diferente). La ORCE la instala a pedido expreso de la Facultad, para estudiantes que están por culminar y que conservan el Plan anterior.
- Art. 12º La ORCE, para organizar la matrícula de los estudiantes de una Facultad, deberá contar con los siguientes documentos:
 - Oficio tramitado por la Facultad ante la ORCE en relación con el cierre del proceso



Resolución Rectoral No. 1570

Lima, 29 MAR 2016

de registro de notas del periodo académico anterior (sin tener pendientes registros de evaluaciones ni atención de solicitudes de reclamo); con no menos de tres días útiles de anticipación al inicio de su matrícula.

- Las Facultades no deben presentar reclamos pendientes; no se admitirán segundos reclamos.
- El registro extemporáneo de notas, por diversos motivos, no está permitido una vez iniciado el semestre académico siguiente.
- El Calendario de Actividades Académicas de los Estudios de Antegrado aprobado con Resolución Rectoral.
- El plan de estudios vigente de cada Escuela Profesional aprobado con Resolución Rectoral.
- Los planes de estudios no vigentes, con sus respectivas tablas de equivalencias aprobadas con Resolución Rectoral.
- El calendario de matrícula coordinado y acordado con las Comisiones de Matricula de cada Facultad.

La ORCE, a solicitud de cada Facultad, deberá procesar previamente a la matrícula, las convalidaciones que provienen de los cambios de plan (listados de asignaturas por alumno) y las actas de los procesos de traslado interno y externo, así como de 2da profesión.

Las Facultades son responsables de ingresar en el Sistema Integrado de Gestión Académica-SIGA de ORCE, hasta diez (10) días hábiles antes de la semana de matrícula, la siguiente información:

- Los horarios de las asignaturas-sección programadas del Período Académico, para su publicación con los docentes correspondientes.
- La relación de los nuevos docentes de la Facultad y sus datos.
- Subsistemas de Evaluación y otros que se requiera.
- Y con no menos de dos (02) días de anticipación:
 - o La cantidad de vacantes para las asignaturas-sección previstas.
 - Las últimas convalidaciones producto de los procesos de traslado interno, externo y 2da profesión.

Posterior al inicio de clases, si alguna asignatura-sección requiere modificar su horario programado por el docente y con aprobación de los estudiantes matriculados, éste podrá hacerse de manera excepcional con el visto bueno del Director de Departamento Académico y del Director de Escuela Profesional, lo cual será comunicado con un plazo máximo de dos (02) días hábiles a ORCE.

Art. 14° El proceso de matrícula se realizará a través del Portal Web del Sistema de Matrícula UNI, suministrado por la ORCE, en las fechas establecidas en el Calendario de Actividades de los Estudios de Antegrado de la UNI.



Resolución Rectoral No. 1570

Lima, 29 MAR 2022

Art. 15° Las Facultades, asimismo, son responsables de actualizar oportunamente los datos que requiera el SIGA-ORCE. En base a ello, la ORCE proporcionará la información académica administrativa para los fines correspondientes.

En el caso de los Planes de Estudios (nuevas asignaturas, créditos y horas, cambio de prerrequisitos o cambio de sistemas de evaluación), presentar la Resolución Rectoral de aprobación del nuevo Plan, con no menos de 45 días calendario de anticipación a la semana de matrícula.

Art. 16° De la Convalidación de Asignaturas y su aplicación.

La Convalidación de Asignatura es el acto académico y administrativo mediante el cual la UNI a través de la Escuela Profesional correspondiente, aplica un sistema de equivalencia y reconoce como válidas las asignaturas de contenido similar y número de créditos igual o similar al de otro Plan de Estudios con respecto a uno vigente en la Escuela Profesional.

Para que proceda, los respectivos sílabos de las asignaturas a convalidar deberán coincidir al menos en un 75% de su contenido y de horas dictadas. Las asignaturas para convalidar deben tener igual número de créditos o diferir como máximo en uno (01). Por excepción, la convalidación de una asignatura con mayor profundidad en el contenido quedará a la consideración del secretario académico de la facultad.

El estudiante tiene derecho a solicitar la convalidación de asignaturas en los siguientes casos:

- a. Traslado Interno: Procedimiento mediante el cual el ingresante de una Escuela Profesional de la UNI pasa a otra especialidad de su Facultad o de otra, cumpliendo los requisitos académicos y administrativos exigidos.
- b. Traslado Externo Nacional o Internacional: Procedimiento mediante el cual un estudiante proveniente de una universidad nacional o extranjera es admitido para continuar estudios en alguna de las especialidades que ofrece la UNI, cumpliendo los requisitos académicos y administrativos exigidos. Su admisión le otorga derecho a convalidar las asignaturas del plan de estudios vigente de la Escuela Profesional al cual ha sido admitido.
- c. Convenio Internacional: procedimiento mediante el cual los hijos o cónyuges de diplomáticos nacionales o extranjeros, transferidos o cambiados de una sede diplomática, que hayan iniciado sus estudios en el extranjero y desean continuarlos en alguna de las especialidades que ofrece la UNI, son admitidos por traslado en esta modalidad.
- d. Graduados y Titulados (para segunda profesión): procedimiento mediante el cual el graduado o titulado proveniente de una universidad nacional o extranjera, es



Resolución Rectoral No. 1570

Lima. 2 9 MAR 2022

admitido para seguir una de las especialidades que ofrece la UNI, y tendrá derecho a convalidar las asignaturas de su plan de estudios con la vigente de la Escuela Profesional a la cual fue admitido.

- e. Para los casos de Traslado Externo y Convenio Internacional: los certificados y sílabos de las asignaturas a convalidar que están redactados en idiomas diferentes al español, deberán ir acompañados de la traducción oficial.
 Para todos los casos los sílabos de las asignaturas a convalidar en la especialidad de destino deberán corresponder o ser equivalentes a las cursadas por el admitido, los cuales deberán estar refrendados por la autoridad académica de la Facultad o universidad de origen.
- Art. 17° El plazo para que las Escuelas Profesionales efectúen los procesos de asignación de Plan de Estudios y convalidación será de hasta cinco (05) días útiles computados desde:
 - En el caso de Traslado Interno, desde la aprobación del Consejo de Facultad o autorización del Decano (con cargo a dar cuenta al siguiente Consejo), previos al Examen de Admisión.
 - En el caso de Reincorporación, desde la recepción del expediente.
 - En el caso de Traslados Externos, Segunda Profesión y por convenio nacional o internacional, la Oficina Central de Admisión (OCAD), bajo responsabilidad, deberá entregar a las Facultades; con copia a ORCE (para la generación de códigos), los expedientes de estos ingresantes, a más tardar en cinco (05) días hábiles de concluido el examen de admisión respectivo. La facultad dispondrá de cinco (05) días útiles más, para las convalidaciones; para lo cual disponen de los respectivos formatos en la plataforma SIGA-ORCE.

La ORCE deberá procesar las convalidaciones realizadas por las Facultades en un plazo máximo de cinco (05) días útiles computados desde su recepción.

Para los Traslados Internos del segundo semestre de cada año, no se consideran las asignaturas cursadas en el semestre inmediato anterior, pues la presentación del trámite es antes del cierre del ciclo. Si las hubiese, el estudiante solicitará su convalidación posterior a la Verificación de Matrícula y las matrículas adicionales, si fuere el caso. En segundo semestre, no se admite rezago en los Traslados.

- Art. 18º El estudiante con asignaturas obligatorias desaprobadas por segunda vez, deberá matricularse obligatoriamente en dichas asignaturas en el período siguiente en que se dicten, las cuales tendrán prioridad sobre las asignaturas de primera matrícula, respetándose en todos los casos el sistema de requisitos.
 - El estudiante que retorna de su suspensión por contar con asignaturas obligatorias desaprobadas por tercera vez, sólo podrá matricularse en máximo 2 de ellas.
- Art. 19° El estudiante que tenga asignaturas electivas desaprobadas dos veces podrá solicitar



Resolución Rectoral No. 1570

Lima. 2 9 MAR 2027

exoneración de estas. El estudiante que retorna de su suspensión por contar con asignaturas electivas desaprobadas por tres veces, u obligatoria que por cambio de Plan de Estudios han pasado a electiva, también podrá solicitar exoneración de las mismas. Las solicitudes de exoneración deben realizarse en las fechas de reincorporación, fuera de ese plazo no se procesarán las solicitudes.

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO COMPLEMENTARIO PARA LA MATRICULA CONDICIONADA

Preparación de la matrícula condicionada

Art. 20° Son partícipes de la Matrícula

Son partícipes de la Matrícula Condicionada el grupo de estudiantes que deben matricularse en asignaturas que han desaprobado dos veces o tres veces. Ellos tienen la obligación de acudir a su primera sesión de Tutoría para definir su matrícula condicionada.

condicionade

Art. 21°

rt. 22º

El estudiante en Riesgo Académico, con una o más asignaturas desaprobadas dos veces debe definir si adiciona asignaturas a la(s) obligatoria(s), procurando priorizar esfuerzos para aprobarla(s). Tiene la prerrogativa de solicitar que la asignatura en riesgo tenga matrícula segura, si existe la posibilidad de quedarse sin vacante, por la demanda de matrícula sobre ella.

atricula sobre ella.

El estudiante que se reincorpora, después de haber cumplido Separación Temporal durante un año, debe matricularse en la(s) asignatura(s) que originó la separación y tiene el desafío de asegurar la aprobación de la(s) misma(s). Para ello, la Facultad le otorga la prerrogativa de solicitar que la asignatura en riesgo tenga matrícula segura, si existe la posibilidad de quedarse sin vacante, por la demanda de matrícula sobre ella.

Art. 23° La decisión de matrícula debe priorizar la aprobación de las asignaturas en riesgo, ante la usualmente escasa disponibilidad de tiempo y atención por parte del estudiante. Por ello es importante asegurar vacante, por lo menos, en la asignatura-sección de menor demanda.

Por ambas razones, es saludable una matrícula escasa que permita la concentración de esfuerzo para la segura aprobación.

Art. 24° Si la asignatura en riesgo es electiva, tiene la prerrogativa de solicitar anticipadamente la exoneración de la misma y con ello de salir del riesgo académico, o reducir su esfuerzo a la(s) obligatoria(s).

Resolución Rectoral No. 1570

Lima. 2 9 MAR 2022

Art. 25° Si el estudiante en riesgo académico se reincorporase en condición de rezagado y no acude a su Tutoría oportunamente, pierde la prerrogativa de asegurar vacante y no se le matriculará sin la autorización de su Tutor.

No se admite la reincorporación como rezagado para el retornante de Suspensión por B.R.A. Se recomienda realizarla con 3 semanas de anticipación y acudir de modo temprano a la Tutoría.

GRUPO CERO DE MATRÍCULA

Art. 26° Se establece el Grupo 0 (cero) de matrícula en cada Proceso de Matrícula, administrado por la Jefatura de Tutoría de cada Facultad; el cual estará integrado por las matrículas de ejecución obligatoria, porque el estudiante las ha desaprobado dos veces o tres veces.

Art. 27º El estudiante en Riesgo Académico y el que retorna de haber cumplido un año de Separación Temporal, puede solicitar matrícula en la asignatura-sección de menor demanda del curso desaprobado por segunda o tercera vez.

Art. 28° El tutor alcanzará al Jefe de Tutoría o a la Comisión de Matrícula la nómina de alumnos y asignaturas en riesgo, para su registro en el listado Grupo 0, a más tardar el último día de la semana previa a la matrícula.

Art. 29° La Comisión de Matrícula elaborará el listado total de alumnos y asignaturas y lo remitirá a la ORCE, dos días antes al de inicio de la matrícula ordinaria.

Art. 30° La Matrícula Grupo 0 será ejecutada por la ORCE antes de la puesta a disposición de los alumnos, vía web, de la matrícula ordinaria. Con ello:

- El retornante de Separación Temporal solo requiere abrir su oferta de matrícula, para imprimir o archivar su Reporte de Matrícula.
- El estudiante en Riesgo Académico requiere abrir su Oferta de Matrícula, para completar la(s) asignatura(s) a cursar durante el periodo que se inicia, según lo acordado con su tutor.
- En ambos casos, si fuere rezagado, solicitará su reporte en la Oficina de Estadística, en la semana de verificación. El registro de matrícula condicionada ordenada por la Tutoría no es modificable.
- Art. 31° La Oficina de Estadística de cada Facultad, al mismo tiempo de la elaboración de horarios, elevará a la Comisión de Matrícula, la relación de asignaturas con más de una

Resolución Rectoral No. 1570

Lima. 29 MAR 2022

sección, indicando la(s) sección(es) con menor demanda en el ciclo precedente.

- Art. 32º La Oficina de Estadística de cada Facultad monitorea la matrícula condicionada y al término de la Semana de verificación de Matrícula eleva a la Comisión de Matrícula el listado de las asignaturas registradas por los alumnos retornantes de Separación Temporal y de Riesgo Académico, para su comparación con el listado de Tutoría del Grupo 0.
- Art. 33° Las asignaturas matriculadas en turno cero (0) no son retirables de modo parcial.

CAPÍTULO IV

PREPARACIÓN Y PREVISIONES DEL PROCESO DE MATRÍCULA

La Comisión de Matrícula de la Facultad, en coordinación con los Departamentos Académicos es la encargada de organizar, elaborar y presentar horarios de clases, y con la ORCE UNI, de ejecutar y supervisar el proceso de matrícula.

Asimismo, en coordinación con los Directores de Escuela, asigna Plan de Estudios y dispone las convalidaciones a los trasladados e ingresantes por las modalidades señaladas en el Art. 16º y similares y a los reincorporados que les corresponda.

La organización de la matrícula y programación de asignaturas se hace en base a asignaturas-sección y en asignatura-sección-sesión; las sesiones son las que se programan en aulas, laboratorios o talleres y en un horario determinado. Estas comprenden las siguientes acciones:

- Cada Departamento Académico presenta su oferta de asignaturas-sección y asignatura-sección-sesión, docentes y horarios a lo más, tres semanas antes de concluir el ciclo semestral anterior; considerando que los Horarios del ciclo previo constituyen propuesta inicial para el siguiente. Podrá solicitar cambios de horarios en la menor medida posible.
- Deberán considerar que los profesores a tiempo completo dictan de lunes a viernes con una carga horaria distribuida en al menos tres días.
- La Comisión de Matrícula compulsa propuestas, reajusta y consolida horarios para cada periodo académico, verificando el respeto a cada Plan de Estudios. Estos no deben tener cruces en el mismo ciclo, y en lo posible sin cruces excluyentes con el anterior y posterior.
- Art. 36° La Comisión de Matrícula debe establecer la cantidad de vacantes por cada asignatura-

Resolución Rectoral No. U570

Lima. 2 9 MAR 2022

sección, teniendo en cuenta la capacidad de las aulas, y laboratorios, talleres y la disponibilidad de docentes. Para ello debe planificar con anticipación la cantidad de secciones por asignatura en base a la información procesada y proporcionada, para dicho fin, por la ORCE-UNI.

Para calcular las vacantes por asignatura-sección y asignatura-sección-sesión, cada OERA, con el cierre de notas de las asignaturas elaborará el listado de posibles matriculados (en números) de las asignaturas que siguen, para el periodo siguiente. Con el cierre total de notas, elevará dicho listado a la Comisión de Matrícula.

La ORCE deberá proveer a la Comisión de Matrícula de cada Facultad información estadística referente a los estudiantes que han aprobado y desaprobado una asignatura en el periodo académico anterior; a partir del segundo día útil después del cierre efectivo de notas de la Facultad. Ello permitirá confirmar o modificar las vacantes.

Art. 37°

El Director de Escuela Profesional presentará ante Consejo de Facultad, para su aprobación, los horarios de clases y las vacantes, para las asignaturas-sección programadas. Asimismo, los criterios para su modificación, si el proceso lo requiriera (Secciones o sesiones y horarios a recortar o adicionar). A continuación, y considerando la totalidad de la información, deberá establecer, en coordinación con la ORCE, los turnos de matrícula.

Art. 38°

El Jefe de ORCE, bajo responsabilidad, convocará con una anticipación no menor de cinco (05) días útiles antes del inicio del proceso de matrícula, una reunión de coordinación con los Directores de Escuelas Profesionales y los responsables de las Oficinas de Estadística (o los que hagan sus veces) de las Facultades, para el oportuno y adecuado cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento.

Art. 39°

La Oficina de Estadística monitorea la cobertura de vacantes de las asignaturas-sección e informa en tiempo real a la Comisión de Matrícula, para la aplicación de criterios de modificación de vacantes y/o asignaturas sección o asignaturas-sección-sesión previstos, según se van completando de acuerdo con el orden de matrícula. La variación de las vacantes de las asignaturas-sección y de los turnos de matrícula será autorizada y registrada por la Comisión de Matrícula de cada Facultad en coordinación con la ORCE UNI.

Art. 40°

Las asignaturas obligatorias con sección única independientemente del número de alumno matriculados no serán canceladas. Se cancelará la sección de una asignatura electiva cuando el número de estudiantes matriculados sea menor a seis (06). En tal caso se aceptará la modificación de matrícula del estudiante, hasta el día viernes de la primera semana de clases.

Resolución Rectoral No. 1570

2 9 MAR 2022

Las asignaturas con dos o más secciones no podrán estar por ningún motivo a cargo de un mismo docente, a excepción:

- de que un docente se retire por fuerza mayor de una de las secciones.
- de que un docente tenga a cargo las horas de teoría y otro, las horas de práctica.
- Art. 41° Cada estudiante de pregrado tiene asignado y sólo debe registrar su matrícula en un determinado plan de estudios.

En caso de que el estudiante con código activo, por retraso en su avance académico o por norma académica de la Facultad, deba cambiar de Plan de Estudios, deberá solicitarlo a la Escuela Profesional correspondiente, con 10 días hábiles de anticipación a la semana de Matrícula para que se proceda con la actualización. El Director de Escuela también podrá ordenar esta actualización masiva de oficio, en cumplimiento de las normas institucionales.

Art. 42°

El estudiante que tiene la opción de finalizar sus estudios en el periodo académico (le falta para finalizar sus estudios 30 o menos créditos), tendrá prioridad en su matrícula según la programación de cada facultad. Por ello podrá solicitar al Director de Escuela. hasta tres (3) días hábiles antes de la matrícula ordinaria, ser incluido en el listado de Matrícula Preferencial.

Los estudiantes con asignaturas electivas desaprobadas por segunda vez, o que retornen de suspensión, podrán presentar la solicitud de exoneración ante su Decano, con 10 días hábiles de anticipación a la semana de Matrícula y evitar así la matrícula obligatoria; salvo que por Cambio de su Plan de Estudios, esa asignatura ya no forme parte del mismo.

Art. 43° Airt, 44°

PECTORAD

El estudiante que requiera cursar asignatura(s) electiva(s) en otra Escuela Profesional, planificará con no menos de un semestre sus expectativas: centro de estudios. asignaturas de su interés, calendarios y requisitos correspondientes. El pedido podrá ser hasta por doce (12) créditos.

Si fuese en una de las especialidades de la UNI, deberá solicitar, con no menos de sesenta (60) días de anticipación a la semana de matrícula, la autorización a su Consejo de Facultad, indicando las razones que justifiquen cada una, para complementar la formación en su propia especialidad. Es atendido por su Director de Escuela y con su aprobación se elevará al Decano en no más de 5 días útiles. El Decano recabará la aprobación de su Consejo de Facultad, dentro de los diez (10) días útiles siguientes.

Con la autorización de su Consejo de Facultad y la argumentación, presentará solicitud al Decano de la Facultad de destino, quien dispondrá de 15 días útiles para aprobarlo en

Resolución Rectoral No. 11570

Lima, 29 MAR 2022

su Consejo de Facultad.

La autorización de la Facultad de destino deberá tenerla antes de la matrícula a solicitar. El registro de notas será automático, como de Asignatura Extracurricular.

Si la solicitud es para una universidad de la Alianza Estratégica, la anticipación será la requerida en dicho Centro. Las asignaturas que apruebe serán registradas cuando presente el respectivo Certificado de estudios.

Art. 45° El estudiante que desee acogerse a alguna Beca Internacional o cursar asignaturas por Convenio, fuera de Lima o del país; tramitará con la anticipación prevista en el respectivo convenio, la aceptación previa de su Director de Escuela y la autorización del Consejo de Facultad. Con dicha autorización, solicitará también Licencia de Estudios por cada semestre que no se matricule; hasta un máximo de tres (3) años; para evitar Retiro Definitivo.

Concluido cada semestre de estudios, solicitará las convalidaciones pertinentes de las asignaturas únicamente del cuarto ciclo al noveno ciclo del plan de estudios, adjuntando la respectiva documentación. A su retorno, deberá reincorporarse para continuar con la matrícula de sus asignaturas pendientes. Las notas serán convalidas según su equivalencia a la escala vigesimal por la Escuela Profesional y comunicadas a ORCE.

CAPÍTULO V

DE LA MATRÍCULA

De los Requisitos de la Matrícula

- Art. 46° La enseñanza en el antegrado es gratuita para la primera carrera profesional. Son requisitos para la matrícula, los siguientes:
 - a. Cumplir con los requisitos académicos establecidos en el presente reglamento.
 - Realizar el pago por concepto de Autoseguro Médico. En caso de inconvenientes, presentar por correo o de forma física el recibo de pago.
 - En caso de la matricula regular, reincorporación o traslado interno, no presentar adeudos con su Facultad (económico, libros, enseres, o material de enseñanza en general)
 - d. Aquellos estudiantes que no puedan cumplir con las deudas del tipo económico podrán solicitar, con diez (10) días útiles de anticipación, facilidades a la Comisión de Matrícula y comprometerse a una forma de pago a plazos, evitando que sea una restricción de su matrícula. Esta ventaja se perderá si no hubiese



Resolución Rectoral No. U570

Lima. 29 MAR 2022

cumplido con similar compromiso en su anterior matrícula.

- e. En el caso de los traslados internos, externos, graduados, titulados, convenios internacionales, además de los incisos anteriores, deben presentar la Constancia o la Resolución Directoral de convalidación de las asignaturas.
- f. Los estudiantes que realizan su matrícula en forma rezagada deberán efectuar el pago correspondiente establecido en las normas de la UNI.
- g. Los estudiantes que hayan dejado de estudiar, o reservado matrícula o hayan solicitado su retiro total en algún periodo anterior, deberán previamente haber solicitado su reincorporación ante su Decano y su trámite lo realizará vía la plataforma ORCE-UNI.
 - <u>Si requiriesen cambio previo de Plan de Estudios</u> y convalidaciones correspondientes, éstas ya deben haberse tramitado. En estos casos, el trámite de reincorporación debe hacerse con no menos de una semana adcional de anticipación.
- El pago del carné universitario no es requisito para la matrícula.
- i. No será necesario que los estudiantes hayan participado en el último proceso electoral para ser matriculados, sin que esto signifique exonerarlo de la multa correspondiente.
- i. Otros de acuerdo con lo establecido en las normas de la UNI.

Todas las deudas pendientes del estudiante serán exigidas al finalizar sus estudios e iniciar el trámite para obtener de su grado de bachiller.

Del Procedimiento de Matrícula

Art. 47° La matrícula regular se realiza vía internet a través del Sistema de Matrícula UNI suministrado por ORCE, en las fechas establecidas en el Calendario de Actividades de los Estudios de Antegrado de la UNI.

Este proceso es personal y se puede realizar desde cualquier equipo con acceso a internet y será bajo responsabilidad del estudiante, cumpliendo los siguientes pasos:

- a. Ingresar al Sistema de Matrícula UNI según el turno programado.
- b. Autorizar recibir notificaciones a través de su correo institucional.
- En su Oferta de Matrícula, seleccionar las asignaturas-sección, comenzando por las obligatorias y de menor ciclo.
- d. Confirmar la matrícula en las asignaturas-sección seleccionadas dentro del plazo establecido para dicho acto, consignando la sección elegida.
- e. El sistema presentará el Reporte de Matrícula del estudiante para su mpresión, remisión, o archivo.
- f. En caso de los estudiantes que están en riesgo académico y de los que retornen de la suspensión académica realizarán su matrícula, según lo coordinado con su



Resolución Rectoral No. 1570

2 9 MAR 2022

Lima

respectivo tutor, quien autorizará la activación de su código y supervisará el respectivo Reporte.

- Art. 48° En casos especiales, cuando el estudiante por un impedimento de fuerza mayor debidamente sustentado no pueda realizar personalmente su matrícula, podrá solícitarla con anticipación a la Escuela Profesional por un apoderado (a) del estudiante, con carta poder simple. En estos casos, la Escuela Profesional ordenará la matrícula del estudiante a la Oficina de Estadística de la Facultad, según la disponibilidad de vacantes y en su respectivo turno.
- Art. 49° El estudiante se matriculará sólo en las asignaturas que corresponden a su Plan de Estudios de su especialidad. Quien haya solicitado matrícula en asignaturas de otra especialidad de la UNI, primero hará su Matricula ordinaria y reservará créditos para esas adicionales, las que se registrarán mediante oficio ante la ORCE.

Art. 50° La matrícula en una asignatura procede:

- Si el prerrequisito de la asignatura ha sido aprobado.
- Si se ha solicitado la matrícula en las asignaturas pendientes de menor ciclo y en riesgo académico.
- Si no existen cruces entre los horarios de las asignaturas-sección, y de las sesiones si corresponde, registradas en la matrícula.
- d. Si no existen cruces entre los horarios de prácticas o laboratorios de dos asignatura-sección. De manera excepcional, se aceptan los siguientes cruces de dos asignaturas:
 - Hasta cuatro (04) horas de cruces de horarios de solo teoría con teoría de dos asignatura-sección, siendo las horas no necesariamente consecutivas.
 - Hasta dos (02) horas de cruces de horario de teoría con horarios de práctica o laboratorios, no necesariamente consecutivas.
 - Hasta dos (02) horas de cruces de horarios de teoría con horarios de práctica o laboratorios y hasta dos (02) horas de cruces de horarios de solo teoría con teoría, no necesariamente consecutivos.
- Art. 51° La matrícula, si se efectuase, deviene en nula, en los siguientes casos:
 - a. Conforme a lo establecido en el Art. 102° de la Ley Universitaria N° 30220, del estudiante que haya desaprobado la misma asignatura por cuarta (4ª) vez, después de haber cumplido Suspensión por Bajo Rendimiento Académico.
 - b. Conforme a lo establecido en el numeral 100.11 de la Ley y el literal I) del Art. 247° del Estatuto, de quien haya tomado licencia voluntaria por más de seis periodos académicos semestrales o tres anuales.

En ambos casos corresponde el retiro definitivo del estudiante, vía Resolución Decanal.



Resolución Rectoral No. 11570

Lima. 29 MAR 2022

- Art. 52º La matrícula de los estudiantes que tengan asignaturas en riesgo académico, así como la de quienes retornan de haber cumplido Suspensión por Bajo Rendimiento Académico, será asesorada, supervisada y confirmada por la Facultad. La Facultad brindará a estos estudiantes una dedicación tutorial específica, de carácter obligatorio. La tutoria podrá disponer la matrícula anticipada de esas asignaturas, en la sección de menor demanda. La Oficina de Tutoría o la Dirección de Escuela consolidará el listado de matrícula de asignaturas en riesgo, a pedido inmediato del tutor y lo enviará a la ORCE con no menos de un día útil antes del inicio de la matrícula.
- Art. 53º Los ingresantes a la UNI por traslado interno o externo, graduados, titulados, y por convenios, solicitarán a la Escuela Profesional correspondiente su primera matrícula, la misma que se realizará a través de la Oficina de Estadística de la Facultad, en coordinación con la ORCE-UNI.
- Art. 54° El estudiante que haya aprobado los cinco (05) primeros ciclos de su Plan de Estudios o un número de créditos equivalente a estos, podrá matricularse en las asignaturas electivas en las que cumplan con el prerrequisito.

Art. 55°

Art. 56°

Puede considerarse como prerrequisito una determinada cantidad de créditos aprobados acumulados.

- El estudiante que haya aprobado el número total de créditos exigidos en el Plan de Estudios de su especialidad, será considerado automáticamente en la condición de "Currículo completo" y por ello, eximido de los efectos de este Reglamento.
 - El estudiante considerado "Currículo Completo" o que haya tramitado su Constancia de Egresado, podrá inscribirse como estudiante libre en cualquier asignatura, abonando los derechos correspondientes al de estudiante libre. A la aprobación de dichas asignaturas se le podrá otorgar un certificado de capacitación expedido por la Facultad.

CAPÍTULO VI

DEL NÚMERO DE CRÉDITOS A MATRICULAR

- Art. 57º El estudiante podrá matricularse en un número máximo de créditos, según los siguientes casos:
 - a. La primera matrícula de un estudiante es responsabilidad de la Escuela Profesional correspondiente y estará a cargo de la Comisión de Matrícula de la Facultad. La inscripción luego de su admisión a una especialidad de la universidad, se

Resolución Rectoral No. 1570

Lima 2 9 MAR 2022

considerará como su primera matrícula.

- b. El estudiante que haya aprobado en primera matrícula todas las asignaturas del primer ciclo podrá matricularse en todas las asignaturas del segundo ciclo; además, podrá adelantar como máximo dos asignaturas, en los casos que su promedio ponderado sea igual o mayor a doce (12) y que el plan de estudios lo permita.
- c. El que haya cursado solo el primer ciclo y no esté comprendido en el inciso anterior, el número de créditos máximo a matricular está indicado en la Tabla 1.
- d. No procede la matrícula en asignaturas cuyo requisito no haya sido aprobado.
- e. La matrícula se realizará teniendo en cuenta el promedio ponderado de los dos últimos semestres académicos como alumno regular, de acuerdo con la Tabla 1 adjunta:

TABLA 1

TABLA I			
Promedio Ponderado (Dos últimos Períodos Académicos)	Cantidad Máxima de Créditos		
[14,20 >	28		
[12,14 >	26		
[10,12 >	24		
[08,10>	18		
< 80,00]	15		

f. Para determinar la cantidad de créditos de la matrícula de los estudiantes en riesgo académico no se considerará la Tabla 1. Las asignaturas y la cantidad en las que podrá matricularse serán recomendadas por la Oficina de Tutoría y Comisión de Matricula de su Facultad.

El estudiante tiene derecho a matricularse en las asignaturas pertenecientes a tres (03) ciclos consecutivos (dispersión: 3), debiéndose matricular necesariamente, en las asignaturas obligatorias del ciclo más atrasado y las desaprobadas por dos (02) veces, no pudiendo retirarse de dichas asignaturas. Para este caso, un (01) ciclo completamente aprobado por el estudiante, no cuenta dentro de los tres ciclos consecutivos.

Art. 59° Por excepción, la Comisión de Matrícula permite la matrícula en las asignaturas de un ciclo adicional a aquellos estudiantes que no completen la cantidad máxima de créditos, establecidos en la Tabla 1, respetando las restricciones del Plan de Estudios y que no tengan asignaturas desaprobadas dos (02) o más veces. Están incursos en la presente excepción los estudiantes que provienen de traslados internos, externos o 2da. profesión, si lo requieren y hasta que logren nivelar el avance de sus estudios. La excepción se repetirá, siempre y cuando aprueben las asignaturas de sus dos ciclos más atrasados.

El estudiante que a la fecha de la matrícula le falte a lo más treinta (30) créditos de su Plan de Estudios para egresar, incluyendo los créditos por idioma, prácticas pre-



Art. 58°

Art. 60°

Resolución Rectoral No. 1570

Lima. 29 MAR 2022

profesionales y actividades extracurriculares; será considerado como "estudiante en posibilidad de egresar". En esta condición, podrá solicitar su inclusión en la Matrícula Preferencial y se le permitirá matrícula hasta en treinta (30) créditos, siempre que dentro de este creditaje no exista una asignatura desaprobada dos (02) veces y no le falte la asignación de los créditos por prácticas pre- profesionales. Si le faltase esta asignación, los créditos se descontarán de los 30 créditos permitidos.

A los alumnos de Matrícula Preferencial se les permitirá la matrícula en una asignatura sección y su respectivo prerrequisito. De manera excepcional, si una asignatura es prerrequisito para dos diferentes, el alumno podrá solicitar esta matrícula y quedará en la comisión de matrícula el aprobar o no dicha solicitud.

La Facultad con un día hábil de anticipación enviará a la ORCE el listado evaluado, previa verificación, de los "estudiantes en posibilidad de egresar" para que puedan proceder con su matrícula regular.

CAPÍTULO VII

REINCORPORACIONES, RETIROS Y RESERVA DE MATRÍCULA

Procedimiento de Reincorporación

Art. 61º El estudiante deberá tramitar su solicitud de reincorporación en la plataforma de la ORCE según formato, con una anticipación no menor de diez (10) días útiles antes de la semana de matrícula y según el Calendario Académico de la Universidad; para lo cual deberá realizar el pago correspondiente a través de la Caja UNI o bancos autorizados.

Art. 62º El Director de la Escuela Profesional correspondiente revisa la ficha académica de cada estudiante, evalúa y autoriza o rechaza la solicitud de reincorporación ingresada y ordena a la ORCE, si corresponde, la actualización del Plan de Estudios y la convalidación de asignaturas por dicho cambio.

Art. 63º Una vez reincorporado el estudiante, y de ser el caso realizado el cambio de Plan y las convalidaciones, el procedimiento de matrícula se realizará de manera regular. Si hubiere rezago, la atención será por la OERA.

Procedimiento de Retiro Parcial

PECTORA

Art. 64° El estudiante podrá tramitar su solicitud de Retiro Parcial en la plataforma ORCE, hasta el último día útil de la quinta semana después del inicio de clases del período académico, sin excepción alguna.

Resolución Rectoral No. 11570

29 MAR 2022

Art. 65°

El Retiro Parcial procede para las asignaturas más avanzadas y no para las del ciclo más atrasado, ni para asignaturas repetidas dos (02) o más veces, ni de las asignaturas prerrequisito (en caso se encuentre matriculado en una asignatura y su prerrequisito).

ШШШШШШШШШШШШШЖÜÜÜÆÜJJËŒG-ÆÜШШШШШШШШШШШШШШШШШШШШШШШШШШ

Art. 66°

Los retiros parciales proceden de oficio, según las reglas establecidas en el Artículo 11°, Literal c). Vencido el periodo para ingresar solicitudes, la DIRCE informará a las Facultades sobre los retiros parciales, remitiendo las actas de verificación de los alumnos matriculados y retirados de cada curso-sección.

Procedimiento de Retiro Total.

------ RR 2292-2022 ------

Art. 67°

El Retiro Total puede ser solicitado hasta una semana antes de los exámenes parciales, a través de la plataforma SIGA-ORCE y procede de oficio, con excepción a lo establecido en el Artículo 68° para estudiantes en riesgo académico. Vencido el periodo para ingresar solicitudes, ORCE informará a las Facultades sobre los retiros totales registrados.

Art. 68°

No procede el Retiro Total cuando el estudiante ha rendido todas las evaluaciones regulares de alguna de las asignaturas en la que se encuentra matriculado o si tiene algún curso desaprobado dos veces o más al periodo académico regular precedente.

De manera excepcional, un estudiante puede solicitar el retiro total, en casos debidamente justificados, por causa de enfermedad grave ascendiente o descendiente (en primer grado) y certificado por el Centro Médico de la UNI, MINSA o ESSALUD, hasta una semana antes de los exámenes finales, el mismo que será evaluado por el Consejo Directivo de la Escuela Profesional correspondiente.

Art. 69°

El Retiro Total se computa para efectos de un Retiro Definitivo como una reserva de matrícula. El Retiro Total es de oficio por fallecimiento del estudiante.

Art. 70°

El Jefe de la OERA monitorea también este proceso y concluida la atención de las solicitudes de Retiro Total por el o los Consejos Directivos de la(s) Escuela(s)

Resolución Rectoral No. 11570

Lima. 29 MAR 2022

Profesional(es) pone a disposición del Decano el listado de aprobadas y no aprobadas, para su informe al Consejo de Facultad y envío a la ORCE. La ORCE verifica las aprobaciones en el SIGA-ORCE y las registra. El retiro total de un periodo académico se contabiliza como Reserva de Matrícula.

Procedimiento de Reserva de Matrícula

Art. 74°

- Art. 71° El estudiante o apoderado deberá presentar la solicitud de Reserva de Matrícula al Decano, a través de la plataforma SIGA-ORCE, a más tardar cinco (5) días hábiles antes de la semana oficial de matrícula. La reserva de matrícula, realizada por solicitud, procede por razones de salud, trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada, para tal efecto el estudiante adjuntará los documentos que acrediten la razón invocada
- Art. 72º En caso no se presente esta solicitud y el estudiante no haya concretado su matrícula, la ORCE realizará, de oficio, la reserva de matrícula del estudiante.
- Art. 73° El jefe de la Oficina de Estadística de la Facultad que monitorea el proceso, pondrá a disposición del Comité Directivo de la Escuela Profesional las solicitudes de reserva de matrícula presentadas por los estudiantes, aprobará los que cumplan los requisitos previstos y elevará informe al Consejo de Facultad, con las sustentaciones presentadas.
 - La Escuela profesional remitirá a la ORCE el listado de reservas de matrícula aprobadas, para su registro en el SIGA-ORCE, por lo menos dos días hábiles antes del primer día de matrícula de la Facultad. La ORCE registrará la reserva de matrícula en el historial del estudiante (desactivación del código de estudiante).

CAPÍTULO VIII

REPORTES Y CIERRE DE MATRÍCULA

- Art. 75° Culminada la Matrícula Regular virtual y en el primer día de la semana de Verificación, la Oficina de Estadística recaba del SIGA-ORCE la estadística de alumnos matriculados por sección. Asimismo, los listados por asignatura-sección, los publica por redes facultativas y distribuye a cada docente. En el caso de las asignaturas electivas, en la publicación del primer día de clase señalará las asignaturas con menos de 6 inscritos y las de primera eliminación (las que tierien hasta 3 inscritos), para que los alumnos involucrados opten, en los dos días siguientes, por cambiar su asignatura eliminada por otra. Si no opta, reduce su matrícula.
- Art. 76° En el tercer día de la Semana de Verificación, se eliminará las que continúan con 4 inscritos y en el quinto día las que continúen con 5 inscritos. Los estudiantes podrán

Resolución Rectoral No. 1570

Lima 29 HAR 2022

solicitar de modo virtual su cambio de asignatura electiva eliminada por alguna de las que tienen vacantes libres. Los cambios serán recibidos hasta el quinto día. Cumplido este plazo y efectuados los cambios solicitados, la Oficina de Estadística recabará nuevamente listados del SIGA-ORCE de las asignaturas-sección electivas que hayan aumentado su inscripción, las publicará y repartirá nuevamente a los respectivos docentes.

- Art. 77° Durante la primera semana de clases. la Oficina de Estadística de cada Facultad registrará las matrículas rezagadas de reincorporados que no hubieren dispuesto oportunamente de las convalidaciones previas y las reducciones, adiciones y cambios de asignaturas, debidamente aprobadas por la Dirección de Escuela. Emitirá a ORCE el archivo digital de todas las autorizaciones.
- Art. 78° El primer día hábil de la segunda semana de clases, la Oficina de Estadística de cada facultad entregará a cada docente los listados de estudiantes matriculados, actualizados. que corresponda. Después de esta publicación, preparará el Cierre de Matrícula y grabará archivos digitales para su remisión a la ORCE.

Dicho cierre de matrícula será comunicado por escrito a la ORCE dentro del Calendario de Actividades Académicas aprobado por Resolución Rectoral.

- Art. 79° ORCE elaborará y remitirá los reportes del proceso de matrícula a la SUNEDU y al MINEDU en el plazo que vence a los 20 días de producida la matrícula Regular de la Universidad.
- Art. 80° Producido el cierre de matrícula, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, el Jefe de la ORCE pondrá a disposición de las Facultades el registro de matrícula y las boletas de matrícula de cada estudiante. Asimismo, deberá poner a disposición de las Facultades la plataforma ORCE actualizada para el registro de la asistencia y avance académico.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA: Se autoriza a la ORCE a desarrollar acciones conducentes a la simplificación y automatización de los diferentes trámites involucrados en el proceso de matrícula.

Resolución Rectoral No. 0570

Lima. 2 9 MAR 2022

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: En concordancia a lo establecido en la Novena Disposición Complementaria Transitoria

del Estatuto de la UNI, el número de desaprobaciones para la matrícula condicionada por rendimiento académico y los retiros voluntarios cuentan a partir del semestre

académico 2015-1.

SEGUNDA: En aplicación del Art. 102° de la Ley Universitaria N° 30220 y del Art. 253° del Estatuto

de la UNI, el estudiante que a partir del Período Académico 2015-1 haya desaprobado por tercera vez una o más asignaturas, será separado temporalmente por un (01) año de la Universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en

un máximo de dos (02) asignaturas desaprobadas por tercera vez.

Para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente, el estudiante

deberá haber aprobado la totalidad de las asignaturas desaprobadas por tercera vez.

El estudiante que haya desaprobado por cuatro (04) o más veces una asignatura, contabilizada a partir del Período Académico 2015-1, habiendo sido separado temporalmente por un (01) año de la UNI en aplicación del Art. 102° de la Ley Universitaria N° 30220 y del Art. 253° del Estatuto, será retirado definitivamente de la

UNI y serán notificados de acuerdo con el Art. 20 de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General¹.

Los estudiantes que no se hayan matriculado durante seis (06) periodos académicos consecutivos o alternos, serán pasibles de retiro definitivo de la universidad, en aplicación de la Ley Universitaria (Art. 100°, numeral 100.11), Estatuto de la UNI (Art.

247°, literal "I") y el presente Reglamento.

En el caso de periodos académicos alternos, las seis (06) reservas de matrícula no podrán superar el plazo de cinco (05) años contados a partir de la primera reserva de matrícula posterior al periodo 2014-2. Para ello se suman las reservas de matrícula hasta que superan seis (06). Si en la séptima reserva de matrícula se halla dentro del lapso de 10 semestres, procede el Retiro Definitivo a partir de ese momento. Si dentro de este lapso no se acumula la séptima reserva de matrícula, se iniciará nuevo conteo



TERCERA:

CUARTA:

PECTORADO

20.1 Las notificaciones son efectuadas a través de las siguientes modalidades, según este respectivo orden de prelación:

20.1.1 Notificación personal al administrado interesado o afectado por el acto, en su domicilio.

20.1.2 Mediante telegrama, correo certificado, telefax, o cualquier otro medio que permita comprobar fehacientemente su acuse de recibo y quien lo recibe, siempre que el empleo de cualquiera de estos medios hubiese sido solicitado expresamente por el administrado.

20.1.3 Por publicación en el Diano Oficial o en uno de los dianos de mayor circulación en el territorio nacional, salvo disposición distinta de la ley. Adicionalmente, la autoridad competente dispone la publicación del acto en el respectivo Portal Institucional, en caso la entidad cuente con este mecanismo."

Resolución Rectoral No. 1570

Lima. 2 9 MAR 2022

a partir de la licencia posterior al siguiente periodo matriculado.

QUINTA:

Concluido el proceso de Notas de cada periodo académico, la ORCE remitirá a cada Facultad los listados de estudiantes que hayan acumulado segunda, tercera y cuarta desaprobación en una o más asignaturas, con la finalidad siguiente:

- El de dos desaprobaciones, para planificar la tutoría de matrícula siguiente.
- El de tres desaprobaciones para emitir las Resoluciones Decanales de Separación Temporal de un año por Bajo Rendimiento Académico (B.R.A.).
- El de cuatro desaprobaciones, después de cumplida la Separación temporal de un año, para emitir las Resoluciones Decanales de Retiro Definitivo por B.R.A.

Las Facultades tendrán un plazo máximo de siete (7) días hábiles a partir de la recepción de la información remitida por ORCE para emitir su Resolución Decanal, transcurrido este plazo dispondrá de tres (3) días hábiles para notificar la Resolución Decanal al interesado, la cual deberá contar con informe del Director de la Escuela Profesional correspondiente, a través del correo institucional.

En caso las Facultades no emitan la Resolución Decanal de separación temporal o definitiva no tendrá efecto, acarreando responsabilidad administrativa funcional de la autoridad competente.

Concluida la semana de verificación de matrícula, la ORCE emitirá el listado de estudiantes que tienen acumulado más de seis periodos académicos con Reserva de Matrícula, contabilizados, lo cual será corroborado con un informe sustentado por el Director de la Escuela Profesional correspondiente, con la finalidad de que se emitan las Resoluciones Decanales de Retiro Definitivo por Exceso de reserva de matrícula que correspondan.

Una vez que las Facultades hayan recepcionado los listados de estudiantes de los casos que se indica en las dos disposiciones finales precedentes, cada Facultad deberá analizar los listados en comparación con el historial de cada alumno y de los casos de reclamo no registrados con el Cierre de Notas.

Asimismo, deberá analizar los listados de Exceso de licencia, para descartar a quienes estén en trance de egreso:

- Los que concluyeron sus créditos lectivos, considerando convalidaciones pendientes; y
- Los que quedan en opción de regularizar hasta 2 asignaturas. Ellos quedan sujetos al Reglamento de Evaluación, hasta que concluyan sus aprobaciones o retornen a Matrícula Excepcional.

Con los listados consolidados deberá comunicar, bajo responsabilidad, con las



Resolución Rectoral No. 1570

Pima 2 9 MAR 2022

formalidades de ley (por escrito a su domicilio o dirección electrónica u otro), a las personas que se señalan en las listas, las consecuencias que derivan de la Segunda. Tercera y Cuarta disposiciones finales del presente Reglamento.

OCTAVA:

A continuación, los Decanos, bajo responsabilidad, emitirán Resoluciones Decanales concernientes a la Segunda, Tercera y Cuarta disposiciones finales precedentes, teniendo en cuenta lo establecido en los Artículos de la Ley Universitaria y el Estatuto de la UNI que correspondan, y según formatos que se indican en los anexos del presente Reglamento.

El estudiante podrá interponer recurso de apelación contra la Resolución Decanal ante el señor Rector para ser vistas en última instancia por el Consejo Universitario, previa opinión de la Comisión Académica del Consejo Universitario, que evaluará cada caso especial que cuente con la documentación sustentatoria. El plazo para interponer recurso de apelación contra la Resolución Decanal será de quince (15) días hábiles, contabilizados a partir del día siguiente de su notificación.

NOVENA:

Los estudiantes que se encuentran en la posibilidad de egresar de acuerdo con el Art. 60º del presente reglamento, excepcionalmente, podrán solicitar a la Facultad el poder llevar una asignatura con su prerrequisito, siempre y cuando tengan un promedio ponderado mayor o igual a diez (10) en los dos últimos períodos académicos como alumno regular. Estas solicitudes deberán ser evaluadas y autorizadas por el Comité Directivo de la Escuela Profesional correspondiente. De ser favorable, se registrará la matricula en dicha asignatura, con aviso a la ORCE En este caso, las notas serán registradas en SIGA-ORCE, solamente cuando el estudiante haya aprobado el prerrequisito respectivo.

DÉCIMA:

Los casos no considerados por este Reglamento, que a solicitud de los estudiantes ameriten una evaluación especial y excepcional, serán tratados por el Consejo Directivo de la Escuela Profesional correspondiente, e informados al Decano, quien dará cuenta al Consejo de Facultad. El jefe de la ORCE dará cuenta de lo ejecutado, en lo que le concierna.

DÉCIMO PRIMERA: Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

DÉCIMO SEGUNDA: El presente Reglamento entra en vigencia a partir del día siguiente aprobación por el Consejo Universitario y publicación.

Resolución Rectoral No. 0570

Lima, 29 MAR 2022

ANEXO 1

(Caso de desaprobación de 01 asignatura por tercera vez - Separación Temporal del estudiante por Bajo Rendimiento Académico)

Resolución Decanal Nº

El Oficio N°......-202... de la ORCE de fecha que contiene la lista de estudiantes que han desaprobado por tercera

vez una o mas asignaturas
El Informe de verificación del Sr. Director de Escuela Profesional de
CONSIDERANDO:
Que, en aplicación del Artículo 253° del Estatuto de la UNI, el cual establece que el estudiante que haya desaprobado por tercera vez una o más asignaturas, será separado temporalmente por un (01) año de la Universidad y al término de deste plazo sólo se podrá matricular en un máximo de dos (02) asignaturas desaprobadas por tercera vez y en ninguna otra asignatura;
Que en aplicación de la Séptima Disposición Final del Reglamento de Matrícula para Estudiantes de Antegrado de la UNI aprobado con Resolución Rectoral N° de fecha, se ha cumplido con notificar de esta situación al estudiante
Que habiendo el estudiante desaprobado por tercera vez la asignatura(s) Con código(s) de plan de estudio, le corresponde ser separado temporalmente por un periodo de un (01) año.
En uso de las atribuciones conferidas en el literal h) en su Art. 41 del Estatuto de la UNI y en cumplimiento de la Octava Disposición Final del Reglamento de Matrícula para estudiantes de Antegrado de la Universidad Nacional de Ingeniería;
SE RESUELVE:
Artículo 1° Separar temporalmente, por Bajo Rendimiento Académico, al señor
Artículo 2º El señor podrá interponer recurso de apelación contra la presente Resolución Decanal ante el seño Rector para ser vista en última instancia por el Consejo Universitario, previa opinión de la Comisión Académica del Consej Universitario. El plazo para interponer recurso de apelación contra la Resolución Decanal será de quince (15) días hábiles contabilizados a partir del día siguiente de su notificación.
Decano Secretario de Facultad

VISTOS:

Resolución Rectoral No. 0570

Lima, 2 9 MAR 2022

ANEXO 2

(Caso de retiro definitivo)

Resolución Decanal N°

VISTOS El Oficio N°.....-202... de la ORCE de fecha que contiene la lista de estudiantes que han desaprobado por cuatro o

El informe de venticación del Sr. Director de Escuela Profesional de
CONSIDERANDO:
Que, en aplicación del Artículo 253° del Estatuto de la UNI, el cual establece que el estudiante que haya desaprobado por cuarta vez una o más asignaturas, será retirado definitivamente de la UNI
Que, la Tercera Disposición Final del Reglamento de Matrícula para Estudiantes de Antegrado de la UNI, aprobado con Resolución Rectoral N° de fecha, establece además como requisito, el haber cumplido Separación Temporal por la misma causa; situación verificada en el informe del Sr. Director de Escuela
Que habiendo el estudiante desaprobado por cuarta vez la asignatura(s) Con código(s) de plan de estudio, le corresponde ser separado definitivamente de la Universidad Nacional de Ingeniería.
En uso de las atribuciones conferidas en el literal h) en su Art. 41 del Estatuto de la UNI y en cumplimiento de la Octava Disposición Final del Reglamento de Matrícula para estudiantes de Antegrado de la Universidad Nacional de Ingeniería;
SE RESUELVE:
Articulo 1° Retirar definitivamente de la UNI, por Bajo Rendimiento Académico, al señor
Artículo 2° El señor
Decano Secretario de Facultad



más veces una o más asignaturas

Resolución Rectoral No. 0570

Lima, 2 9 MAR 2022

a50,,,,,,

ANEXO 3

(Caso de superar el plazo de 06 periodos académicos consecutivos o alternos de Reserva de Matrícula - retiro definitivo)

Resolución Decanal N°....

El Oficio N°.....-202... de la ORCE de fecha que contiene la lista de estudiantes que han superado el plazo

de tres (03) años o seis (06) semestres académicos consecutivos o alternos sin reincorporarse a sus estudios

VISTOS

CONSIDERANDO:

	Decano	Secretario de Facultad
ARCTOR ADO	Artículo 2º El señorpodrá interponer recurso Decanal ante el señor Rector para ser vista en última instancia por el Consejo Académica del Consejo Universitario. El plazo para interponer recurso de apequince (15) días hábiles, contabilizados a partir del día siguiente de su notificació	Universitario, previa opinión de la Comisión ación contra la Resolución Decanal será de
SCIONAL OF THE	Artículo 1º Retirar definitivamente de la UNI al señor	de código UNI N°, ialidad de
	SE RESUELVE:	
	En uso de las atribuciones conferidas en el literal h) en su Art. 41 del Estatuto Disposición Final del Reglamento de Matrícula para estudiantes de Antegrado de	
	Que habiendo el estudiante excedido el plazo de tres (03) años consecutivos académicos, le corresponde ser separado definitivamente de la	
	Que, en aplicación del literal I) del Artículo 247° del Estatuto de la UNI, el cual es excederá de tres (03) años consecutivos o alternos, caso contrario perderán retirados definitivamente de la universidad;	